

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1951 | NUMERO 11.667

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 969 de 11 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 366 de 13 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 367 de 14 de Diciembre de 1951, por la cual se reconoce un derecho.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1070 de 23 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 202, 203 y 204 de 17 de Noviembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Resolución N° 205 de 22 de Noviembre de 1951, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 707, 708 y 709 de 5; 710, 711 y 712 de 6 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 533 de 16 de Noviembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 534 de 16 y 535 de 19 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 536 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se autoriza a una Compañía para que entre al país y deposite unas mercancías.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 622 de 6 de Noviembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 623 de 7 de Noviembre de 1951, por el cual se adscriben temporalmente unas funciones.

Resuelto N° 624 de 12 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 625 de 12 de Noviembre de 1951, por el cual se asigna jefe.

Resueltos Nos. 626 y 627 de 13 de Noviembre de 1951, por los cuales se informa a unos señores que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 628 de 13 de Noviembre de 1951, por el cual se niega una solicitud.

Resueltos Nos. 629 y 630 de 13 de Noviembre de 1951, por los cuales se prorrogan unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 228 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 284 de 27 de Agosto de 1951, por el cual se habilita una patente.

Contrato N° 325 de 11 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Felipe Tomaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 217 de 7 y 218 de 13 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 6102 de 11 de Septiembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 6101 de 11, 6103 de 12, 6104 y 6105 de 13 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6106 y 6107 de 13 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1061 de 15 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 625 y 626 de 14 de Agosto de 1951 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 627 y 628 de 14 de Agosto de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 629 de 14 de Agosto de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 969
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Raúl Cuesta, Capitán Médico ad-honorem, al servicio de la Policía de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Diciembre de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 366.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El señor Enrique D. Díaz, Presidente del Primer Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico, de conformidad con el artículo 24 y 27 de la Ley 61 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique D. Díaz, Presidente del Primer Tribunal Superior de Justicia, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico y se llama al Lic. Julio Miranda, para que en su carácter de Suplente ejerza las funciones del Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, mientras dure la licencia concedida al Titular.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel 2-2271 Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

partamento de Gobierno.—Resolución Número 367.—Panamá, 14 de Diciembre de 1951.

Por Resolución número 344 de 7 de Noviembre del presente año, el Organó Ejecutivo reconoció a la señora Raquel Fernández derecho a recibir del Estado, en concepto de Telegrafista Supernumeraria de primera categoría, la suma de B/. 159.00 mensuales tan pronto fuera nombrada la persona que debía reemplazarla.

La señora Fernandez no había acompañado a su solicitud la constancia de estar separada del servicio. Por otra parte no tenía la edad que exige el Decreto Legislativo N° 17 de 1946, lo cual consta en la Resolución aludida. Se tuvo solamente en cuenta su tiempo de servicio y su incapacidad, para el reconocimiento de su sueldo de supernumeraria.

Posteriormente se ha tenido conocimiento de que la señora Fernández está separada del servicio con anterioridad a su solicitud, que data de Mayo de 1950, pero la resolución aludida no tiene efecto retroactivo.

Por las razones expresas,

SE RESUELVE:

La Resolución N° 344 de 7 de Noviembre de 1951, tendrá efecto a partir del día 1° de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1070

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Jorro Pastor, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en la Zona Internacional de Tánger, Marruecos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 202.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señorita Hilda May Constancia Phlitts Maynard, hija de Hilton Phlitts y Wilhelmena Maynard, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 18 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud la señorita Hilda May Constancia Phlitts Maynard, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señorita Phlitts nació en Nicuesa, Comarca de San Blas, el día 8 de Marzo de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Phlitts ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Hilda May Constancia Phlitts Maynard tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 203.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señorita Norma Adriana Wong Chen, hija de Pian Wong y Chen See de Wong, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 5 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Norma Adriana Wong Chen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Wong nació en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 8 de Septiembre de 1930; y

Certificado expedido por el Director del Instituto Pan-Americano”, que comprueba que la señorita Wong hizo en dicho plantel de enseñanza sus estudios primarios y parte de los secundarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Wong ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Norma Adriana Wong Chen tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 204.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señorita Dora Hanono Missri, hija de Salomón Hanono y Sara Missri de Hanono, ciudadanos franceses, por medio de escrito de fecha 24 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud la señorita Dora Hanono Missri ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que la señorita Hanono nació en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el día 15 de Junio de 1930; y

b) Certificado expedido por la Directora de la “Escuela Panamá”, que comprueba que la señorita Hanono hizo en dicho plantel de enseñanza sus estudios secundarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Hanono ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Dora Hanono Missri tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 205.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Doctor César Arturo Vihl, domiciliado en la ciudad de Chitré, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el doctor César Arturo Vihl ha acompañado los siguientes documentos:

a) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en el cual consta que nació en Granada, República de Nicaragua.

b) Copia de sus Cédula de Identidad Perso-

nal número 8.33914, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el señor José Sandino Arellano, Cónsul General de Nicaragua en Panamá, del artículo 19 de la Constitución Política de Nicaragua, sobre naturalización de extranjeros, que a la letra dice:

"Artículo 19. Son nacionalizados: 1) Los naturales de España o de los países de América que residen más de dos años en Nicaragua, previa renuncia de su nacionalidad. Estas condiciones podrán modificarse a base de reciprocidad".

Como queda visto por la disposición constitucional nicaragüense, antes transcrita, sobre nacionalización, los panameños pueden naturalizarse en Nicaragua, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio nicaragüense por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al doctor César Arturo Vijil para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del doctor César Arturo Vijil, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 707

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio Osorio, Chofer de 1ª Categoría del Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Ernesto Jaramillo quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir desde el 19 de Noviembre pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 708
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón:

Ascíendese a Jesús A. Pinedo F., del cargo de Receptor al de Auditor, en reemplazo de José Huc quien renunció el cargo;

Humberto B. McFarlane, Receptor en lugar de Jesús A. Pinedo F., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 709
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Nicolás Jaramillo Jr., Inspector de Aduana de 4ª Categoría, en reemplazo de Manuel J. Araúz, quien no aceptó el cargo;

Ascíendese a Dionisio Corella, de Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Chiriquí, a Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Eulides Vianor Serracín quien no aceptó el cargo;

Víctor Allard, Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Chiriquí en reemplazo de Dionisio Corella quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 710
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bruce Brown, Secretario Asistente en la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 711
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Avilés, Guardián Nocturno del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de César Muñoz quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 712
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Porfirio Ruiz, Mensajero de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Rafael Mathews quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 533.—Panamá, 16 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Caro, ex-empleado de la Administración General de Rentas internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 18 de Octubre del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido ex empleado, fué nombrado por Decreto No. 243 de 27 de Diciembre de 1949, Inspector de Vigilancia Fiscal, y luego fué ratificado nuevamente su nombramiento por Decreto No. 382 de 13 de Abril de 1950, cuando entró en vigencia el Presupuesto de ese año, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 684 de 16 de Octubre de 1951.

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta el día 16 de Octubre de 1951, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este Artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del Artículo 796, del Código Administrativo,

por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Enrique Caro, ex-Inspector de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 534.—Panamá, 16 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Melida de Dianous, empleada de la Administración General de Aduanas, ha so-

licitado un (1) mes de vacaciones en nota fecha el 31 de Octubre del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su Jefe,

Que la referida empleada, fue nombrada por Decreto Número 137 de 25 de Septiembre de 1948, Oficial de 4ª Categoría de la Sección de Encomiendas Postales de Bocas del Toro,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, haciendo uso de un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 25 de Septiembre de 1948 al 24 de Agosto de 1949, no habiendo hecho uso de las vacaciones que le corresponden al período de 25 de Septiembre de 1949 al 24 de Agosto de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mélida de Diamous, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Encomiendas Postales de Bocas del Toro, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 25 de Septiembre de 1949 al 24 de Agosto de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Diciembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 535.—Panamá, 19 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia Pérez de Benítez, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 6 de Noviembre del presente año, y con la cual acompaña Certificado de su jefe,

Que la referida empleada, fué nombrada por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949. Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Impuesto sobre la Renta, y dicho nombramiento fué ratificado por Decreto Número 382 de 13 de Abril de 1950.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Lilia Pérez de Benítez, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamen-

to de Impuesto Sobre la Renta, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, dos (2) meses de vacaciones, correspondientes al período de 27 de Diciembre de 1949 al 26 de Noviembre de 1950 y de 27 de Noviembre de 1950 al 26 de Octubre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Diciembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA QUE ENTRE AL PAIS Y DEPOSITE UNAS MERCANCIAS

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 536.—Panamá, 20 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Rasódimos, Presidente de la Compañía Tagarópulos S. A., ha solicitado, en memorial de 15 del corriente, permiso para traer al país y depositar en Bond, 160 cajas de leche Crema Evaporada, en latas, destinadas a la venta en la Zona del Canal, las cuales serán manejadas como "Mercancía de la Orden", obligándose a no introducir las a Panamá para el consumo local;

Que para garantizar la obligación que se acaba de explicar acompaña con su memorial el cheque No. 2731 girado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro y contra The National City Bank of New York, por la suma de B/. 200.00.

Que el Presidente de la Junta de Ajustes, en oficio s/n de 28 de Septiembre último, se dirigió a este Ministerio consultando "si, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sería posible tomar medidas para permitir el envío de mercancías al Bond con la condición de que éstas sean exportadas, y si se puede impedir que en forma alguna dichas mercancías sean introducidas al país;

Que en nota 987-dav de 6 de Octubre se dió respuesta a la mencionada Junta en el sentido de que: "no corresponde pues determinar a la Junta de Ajustes si dicha cantidad de leche evaporada puede ser depositada en el Almacén de Depósito de Colón para su reexportación, pues esta materia es de la exclusiva competencia de este Ministerio. En consecuencia, si la Colon Import & Export solicita a este Despacho permiso para traer las 200 cajas de leche evaporada en la forma indicada, tal permiso será concedido después que sean tomadas las medidas para que ese embarque, ni ninguna parte de él, pueda ser introducido al territorio de la República a fin de

que así se cumpla lo dispuesto por la Junta de Ajustes en relación con la cuota de importación de leche evaporada".

Que mediante Resuelto Número 442, dictado por este Ministerio el día 8 de Octubre último, este Despacho ha sentado precedente sobre esta clase de solicitudes accediendo a ellas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase a la compañía "Tagarópulos, S. A." de la ciudad de Colón, para que entre al país y deposite en Bond (Almacén de Depósito a la Orden) de dicha ciudad a fin de que sean vendidas en la Zona del Canal y a los barcos en tránsito por el Canal de Panamá, 100 cajas de leche evaporada, las cuales serán manejadas como "Mercancía a la Orden".

2º Como garantía de que la mercancía explicada no será importada al país para el consumo local, la Empresa ha depositado la suma de B/. 200.00 mediante el Cheque N° 2731 de 17 del corriente, girado a favor de este Ministerio a cargo The National City Bank of New York, que le será devuelto cuando justifique que esa mercancía ha salido del Bond con destino a la Zona del Canal y a los barcos en tránsito por el Canal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 622.—Panamá, 6 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Carlos Iván Zúñiga, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Iván Zúñiga dos meses de vacaciones remuneradas, por dos períodos de servicio que van del 1º de Julio de 1949 al 14 de Mayo de 1951 como Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, y del 15 de Mayo de 1951 a Octubre del mismo año, como Secretario del Ministerio de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario ad-hoc,

M. de J. Luzcando.

ADSCRIBENSE TEMPORALMENTE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 623.—Panamá, 7 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Adscribense temporalmente al Director General de Educación, las funciones de Visitador de Escuelas Particulares.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 624.—Panamá, 12 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hace el siguiente nombramiento:

Azael Villalobos: Instructor de Plomería en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa con un salario de B/.200.00 por mes, efectivo desde el 22 de Octubre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

ASIGNASE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 625.—Panamá, 12 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al señor Walterio Harvey, nombrado por Resuelto N° 529 de 15 de Septiembre de 1951, Jefe del Departamento de Educación Vocacional

en el Colegio "Abel Bravo" en Colón la suma de B/.270.00 como salario mensual.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
626.—Panamá, 13 de Noviembre, de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Pastora R. de Magallón, maestra de grado en la escuela Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 2 de Diciembre de 1951; y a la señorita Julia Isabel Conte, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga A. de Caballero, maestra de grado en la escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de Noviembre de 1951; y a la señorita Octavisa De Gracia, quien reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Teresa A. de Bristán, maestra de grado en la escuela Pinogana, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 21 de Noviembre de 1951; y a la señorita Narcisca M^a Carrillo Cobas, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emma C. de Espino, maestra de grado en la escuela California, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 5 de Diciembre de 1951; y a la señorita Benicia Muñoz Moreno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zenobia L. de Clavel, maestra de grado en la escuela José de la C. Mérida, Municipio de Cazabas, Provincia Escolar de Veraguas, el 24 de Noviembre de 1951; y a la señorita Graciela J. Mérida A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Lorenza Caba de Samudio, portera en la escuela República Argentina, Municipio de Panamá, el 15 de Diciembre de 1951; y a la señora Encarnación Abadía, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

RESUELTO NUMERO 627

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
627.—Panamá, 13 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Benilda H. de Quirós, maestra de grado en la escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 18 de Noviembre de 1951; y a la señorita Berta A. Salazar A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Beatriz S. de Ortíz, maestra de grado en la escuela El Quiteño, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de Diciembre de 1951; y a la señorita Digna María Castille, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eferina N. de Olmos, maestra de grado en la escuela Los Querévalos, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de Noviembre de 1951; y al señor Antonio Staff R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cedoína R. de Guerra, maestra de grado en la escuela El Francés, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante, el 10 de Noviembre de 1951;

Ramona Q. de Morales, maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 6 de Diciembre de 1951; y a la señora Evelia Urrutia de Guerra, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Andrea Vega, maestra de grado en la escuela Beca de Yape, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 7 de Noviembre de 1951; y a la señora Delia A. D. de Murillo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 628

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
628.—Panamá, 13 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Clemencia R. Candanedo C., maestra de grado en la escuela República de

Haití, Provincia Escolar de Panamá, solicitó, el 16 de Abril del presente año, licencia para separarse del cargo por un (1) año, por motivos de salud;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948 sólo se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días;

Que la señorita Candanedo no presentó certificado médico para justificar su solicitud;

RESUELVE:

Negar la solicitud de licencia por enfermedad por un (1) año, a partir del 2 de Mayo de 1951, presentada por la señorita Clemencia R. Candanedo C., maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, por no existir disposición legal que la autorice.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

*José Antonio González.***PRORROGANSE UNAS LICENCIAS**

RESUELTO NUMERO 629

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 629.—Panamá, 13 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Baldomera Victoria G. debía volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Cerro Iglesia, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, el 19 de Octubre del presente año, según Resuelto N° 576 de 10 de Octubre;

Que la señora Victoria solicita se le prorrogue en un (1) mes la licencia, por no estar en condiciones de reingresar en la fecha indicada, tal como lo comprueba el certificado médico que presenta;

RESUELVE:

Prorrogar en un (1) mes, y a partir del 19 de Octubre de 1951, sin sueldo y sin derecho a estado docente durante el tiempo de la prórroga, la licencia por gravidez concedida a la señora Baldomera Victoria G., e informarle que una vez vencida ésta debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Cerro Iglesia, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí; y al señor Juan A. Nieto, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 630

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 630.—Panamá, 13 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 181 de 23 de Mayo del presente año se concedió a la señora Flor María C. de Barrios, maestra de grado en la escuela El Pedregoso, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 14 de Junio;

Que la señora de Barrios tuvo parto prematuro debidamente comprobado, cuarentiún (41) días antes de la fecha original de reingreso, y solicita se le prorrogue la licencia por el término de tres (3) meses, por no desear dejar a su hija a tan temprana edad;

RESUELVE:

Prorrogar en tres (3) meses, sin sueldo y sin derecho a estado docente durante el tiempo de la prórroga, y a partir del 4 de Noviembre de 1951, por haber tenido parto prematuro debidamente comprobado cuarentiún (41) días antes de la fecha original de reingreso, la licencia por gravidez concedida a la señora Flor María C. de Barrios.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

*J. A. González.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 228
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Juan Nowell, Director del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Coriolano Guardia, a quien se le aceptó la renuncia del cargo.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día 10 de noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

HABILITASE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 234**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura e Industrias.—Resuelto número 234.—Panamá, 27 de Agosto de 1951.

Con fecha 25 de Enero último, el señor Higinio García solicitó a este Ministerio la renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 350 de 30 de Junio de 1942, la cual fué renovada el 25 de Junio del presente año para amparar el establecimiento de fabricación de calzados denominado "Zapatería Española", situado en la Calle "D" N° 6 de esta ciudad.

Para comprobar el verdadero capital con que viene girando el referido negocio, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vaccaro L., a fin de que practicara una inspección ocular al mismo, y dicho empleado en informe rendido el 17 de los corrientes, manifiesta que de acuerdo con las declaraciones presentadas a la Administración General de Rentas Internas, las cuales han sido verificadas por él, el capital en giro a partir del 1° de Enero del presente año es de B/5.072.69.

Como el mencionado señor Higinio García en su solicitud de renovación de Patente declaró un capital de B/1.500.00, adeuda un alcance en concepto de impuesto de Patente y de Turismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 24 de 1941 y el artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Industrial de Primera Clase N° 128 de fecha 25 de Junio de 1951, extendida a favor del señor Higinio García para amparar la fabricación de calzados en su establecimiento denominado "Zapatería Española", situado en la Calle "D" N° 6 de esta ciudad, con capital de B/5.072.69 a partir del 1° de Enero del presente año, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda.

Notifíquese, cópise y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 325**

Entre J. M. Varela, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte; y, por la otra, Felipe Tomaz, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Número 47-43073, y residente en calle 19 Oeste Nú-

mero 9, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Productos del Mar, S. A.", a quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, se celebra el siguiente Contrato:

Primero: La Empresa se dedicará en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados.

Segundo: La Empresa se obliga A:

a) Invertir en dinero efectivo la suma de veinticinco mil balboas (B/25.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del Contrato;

b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo de seis meses;

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículo de buena calidad dentro de sus respectivas clases y producir artículos para la exportación;

d) Comenzar su producción dentro del plazo máximo de un año;

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, que no podrán ser mayores que los precios de los mismos productos que se importen del exterior sin los impuestos de introducción;

f) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios;

g) Abastecer las exigencias de la demanda por los productos y artículos que La Empresa produzca, después de vencido un año contado a partir de la fecha inicial de su producción;

h) Dar cumplimiento a los Artículos 2° y 4° del Decreto-Ley Número 12 de 10 de Mayo de 1950, que se refiere a las formalidades para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar y prohibición de vender los objetos y efectos así introducidos al país. La Empresa se obliga igualmente a acatar lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la misma excerta;

i) Cumplir, por último todas las leyes vigentes en la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que le otorgan a La Empresa según este Contrato;

j) No dedicarse a negocios de venta al por menor y comprar el pescado que le ofrezcan los pescadores, siempre y cuando no excedan las necesidades de La Empresa de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a los precios corrientes al por mayor en los lugares de entrega, pudiendo La Empresa señalar con la aprobación del Ministerio de Hacienda, los lugares donde recibiría el pescado, sometándose en todo tiempo a la regulación de precios que el Estado adopte como medida de carácter general;

k) Someter toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda reclamación diplomática;

l) Fomentar por todos los medios a su al-

cance, y de acuerdo con las indicaciones que le haga La Nación, la procreación y conservación de los animales de la fauna marina y someterse en todo tiempo a las reglamentaciones, restricciones y prohibiciones que establezca el Gobierno Nacional sobre pesca en general, tanto en lo referente a sardinas como en lo referente a otros peces y a épocas y lugares y zonas de pesca:

11) Hacer que el personal nacional y extranjero que trabaje a bordo de los barcos de La Empresa porte el "Carnet de Pescador" que expide el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

m) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener La Empresa en sus barcos y en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen en tierra:

n) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales, desarrollando científicamente la industria de la pesca en todas sus etapas y elaborando todo el pescado que obtengan directamente o por compra a pescadores:

ñ) Enseñar a aquellos panameños que así lo deseen los métodos modernos y apropiados de pesca, con el fin de dedicarse a estas actividades

o) Cooperar con La Nación, si ésta lo desea, en el servicio de vigilancia y resguardo nacional;

p) Facilitar a La Nación, si ésta lo desea, copia de los estudios efectuados por los técnicos de La Empresa; y

q) Abastecer a sus naves en la República de Panamá de todo cuanto necesiten y pueda suministrar el comercio nacional.

Tercero: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro el establecimiento de las zonas de pesca y de procreación de crustáceos y peces en las bahías y ensenadas de las islas y de los terrenos del litoral de La Nación, y solicitará igualmente que se le autorice para escoger sitios apropiados al establecimiento de sus barcos-madre o de cualquier otra institución relacionada con sus actividades pesqueras. Esto no envuelve privilegio o monopolio en beneficio de La Empresa, de la zona de pesca o de establecimientos de barcos madre.

Cuarto: La Empresa solicitará el Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento o anclaje de las naves amparadas por La Empresa, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinto: La Nación autoriza a La Empresa para contratar los técnicos o expertos necesarios o convenientes para la fábrica, dependencias, instalaciones y naves de La Empresa.

Sexto: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa esté en producción, La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Em-

presa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto Ley N° 12 de 1950.

Séptimo: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Octavo: Quedan incorporadas en este Contrato las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley N° 12 de 1950.

Noveno: Este Contrato tiene un término de duración de veinticinco años, contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Décimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente Contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Undécimo: Ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este Contrato debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días del mes de Diciembre del mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Contratista,

Felipe Tomaz.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

Aprobado:

Henrique de Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Diciembre de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 217

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gerardo Gorrichátegui, Superintendente en Colón al ser-

vicio de la Sección de Construcciones de este Ministerio, en reemplazo de Julio C. Sandoval cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 218
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Benilde García, Estenógrafa al servicio de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública, en reemplazo de Josefina Perigault, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 6102

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6102.—Panamá, 11 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Prestán, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Juan J. Massot; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del día 8

de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6101

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto N° 6101. — Panamá, 11 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones al señor Cornelio Rodríguez, ex-Chofer de la División "D", Sección de Caminos, de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6103

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6103.—Panamá, 12 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Ricardo R. Ramírez, ex-Contador de la Sección de Caminos de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6104

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6104.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Balbino Caballero, ex-Reforzador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6105

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6105.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Blas Velásquez R., ex-Cuchillero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6106

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6106.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "G", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Alberto Quiróz, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Pedro López, Peón (Julio de 1950 a Junio de 1951).

José Franco, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Rubén Reyes, Despachador (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Enríquez Díaz, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Antonio Montenegro, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Andalio Almengor, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Luis A. González, Carpintero (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Román González, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Alberto Degracia, Ayudante (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6107

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6107.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Jorge Calzudes, Chofer (Junio de 1949 a Abril de 1951).

División "A":

Venancio Reyes, Capataz (Octubre de 1948 a Julio de 1951).

División "B":

Aparicio Pérez, Peón (Marzo de 1949 a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1164
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial "Marcos Robles" en Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Elvia Esther Robles, Contable Jefe del Hospital "Marcos Robles" de Aguadulce, en reemplazo del Sr. Carlos Tapia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN A. GALINDO.

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 625.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Héctor Alvarez, Chofer en el Hospital "Aquilino Tejeira" de Penonomé, en reemplazo de Moisés Oserio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 626.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Segundo García, Aseador del

Mercado y Matadero de Las Tablas, en reemplazo de Alirio Tejada, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 627

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 627.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor José de la Rosa Agrazal, ex-Empleado del Acueducto Nacional del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de B. 42.80 (cuarenta y dos balboas con ochenta centésimos) correspondientes a diez (10) días de vacaciones proporcionales y seis (6) días de pre-aviso según sentencia del 1º de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 628

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 628.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Hermicidas Martínez, ex-Empleado del Acueducto Nacional de Las Sabanas, el pago de ciento ocho balboas (B. 108 00) correspondientes a vacaciones proporcionales y pre-aviso a los cuales tiene derecho según sentencia del 8 de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 629**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 629.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Laura María Durango, Mensajera del Servicio de Vacunación B. C. G., Departamento de Salud Pública, éstas serán a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**ESCRITURA NUMERO 2823**

Por la cual se protocoliza un Certificado expedido por el Secretario de Compañía Naviera Pacífico, S. A. Panamá, Diciembre 21 de 1951.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintidós (21) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y uno (1951), ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y seis (47-39.136), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo, varón, mayor de edad, casado en el año de mil novecientos cuarenta (1940), abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, y me entregó para su protocolización, como al efecto protocolizo, un Certificado expedido por el Secretario de Compañía Naviera Pacífico, S. A., con su correspondiente traducción al castellano.

Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fué en presencia de los testigos instrumentales señores Francisco Plinio Chávez con cédula número cuarenta y siete-cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (47-42.734) y Celia Judith Montero, con cédula de Identidad Personal número cuarenta y siete-cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56.458), mayores y vecinos de esta ciudad, a quien conozco y son hábiles, la encontraron conforme y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fé.

Esta Escritura lleva el número dos mil ochocientos veintey tres (2823), (dos.) F. S. Tapia C. — Francisco Plinio Chávez.—Celia Judith Montero.

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

TRADUCCION: "CERTIFICADO.—Yo, el que suscribo, Norman Edward Pick, por la presente certifico que soy el Secretario de la Compañía Naviera Pacífico, S. A., y seguidamente certifico que a las diez antemeridiano del 21 de Noviembre de 1951, el número total de acciones del capital social de Compañía Naviera Pacífico, S. A., expedidas y en circulación eran diez mil (10,000); y certifico además, que a las diez antemeridiano del 21 de No-

viembre de 1951, todos los accionistas de Compañías Naviera Pacífico, S. A., con derecho de votación eran los siguientes y ninguno otro: General Steamship Corporation, Ltd., diez mil (10,000) acciones. Y certifico además que adjunto consta por escrito el asentimiento y consentimiento de todos los accionistas con derecho a votación para la disolución de Compañía Naviera Pacífico, S. A., y certifico así mismo que el anexo asentimiento de disolución fué firmado por todos los accionistas con derecho de votación, es decir, por General Steamship Corporation, Ltd. En testimonio he firmado y fijado el sello de la corporación este día 21 de Noviembre de 1951.

(Fdo.) *Norman Edward Pick*, Secretario.

Asentimiento de los Accionistas para la disolución de: Compañía Naviera Pacífico, S. A.—Nosotros, los que suscribimos, siendo los tenedores de todas las acciones expedidas y en circulación del capital social de Compañías Naviera Pacífico, S. A., y siendo todos los accionistas con derecho a votación en dicha corporación, de hecho, a las diez antemeridiano de este día 21 de Noviembre de 1951, en San Francisco, California, asentimos, consentimos y ordenamos que Compañía Naviera Pacífico, S. A., sea disuelta inmediatamente. Por General Steamship Corp., Ltd. H. J. Scott, Presidente. Diez mil Acciones.

ESTADO DE CALIFORNIA, CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO SS.—SE PASE, que en este día 14 de Diciembre de 1951, personalmente compareció ante mí, H. S. Scott, y me afirmó que él es Presidente de General Steamship Corporation Ltd.—SE PASE ADEMÁS, que fue establecido a mi satisfacción que H. S. Scott es Presidente de General Steamship Corporation, Ltda., y ASIMISMO SE PASE ADEMÁS, que la anterior firma de H. S. Scott fué puesta en mi presencia y es por lo tanto auténtica. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he puesto mi firma y sello este día 14 de Diciembre de 1951. (Fdo.) Helen E. Walsh, Notario Público en y para la ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California. Mi Comisión expira el 22 de Octubre de 1954.

ESTADO DE CALIFORNIA, CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO, SS. Yo, Martín Mongan, Secretario de Condado y Secretario de la Corte Superior del Estado de California, en y para la ciudad y Condado de San Francisco, la cual Corte es una Corte de Registro, dotada por Ley de un Sello, POR ESTE MEDIO CERTIFICADO: Que Helen E. Walsh, cuyo nombre está suscrito al pie del juramento, declaración o certificado anexo, era al tiempo de la ejecución del mismo un Notario Público en y para la ciudad y Condado de San Francisco, debidamente comisionado y juramentado y residente en dicha ciudad y Condado, y era, como tal, un funcionario de dicho Estado, debidamente autorizado por las leyes del mismo para tomar certificaciones, así como para recibir juramentos, declaraciones y certificaciones de cesión o traspaso y otros instrumentos para ser inscritos en dicho Estado, y que entera fé y crédito, son y deben ser dadas a todos sus actos oficiales; que el certificado de dicho funcionario debe estar bajo sello que de acuerdo con la Ley, no se requiere que la impresión de su sello oficial sea archivado en la Oficina del Secretario del Condado.—Yo certifico además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y en verdad creo que la firma suscrita en el anexo certificado es legítima, y además que el instrumento anexo fué ejecutado y declarado de acuerdo con las Leyes del Estado de California.—EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y fijado el sello de la Corte Superior del Estado de California, en y para la ciudad y Condado de San Francisco (Fdo.) *Martin Mongan*, Secretario.—Fechado: Diciembre 14 de 1951.

Sigue un Certificado en castellano que a la letra dice: "El infrascrito Cónsul General de la República de Panamá en San Francisco, de California, Estados Unidos de América, CERTIFICA: Que la firma que precede, exclusiva del nombre y apellido del señor Martín Mongan quien ejerce actualmente el cargo de County Clerk del Condado de San Francisco, es auténtica. (Fdo.) *Jairo E. Cárdenas*, Cónsul General, Dirección B. C. 2.99, Inca 35 A. S."

Es traducción fiel de sus originales en inglés, Panamá, Diciembre 19 de 1951, (Fdo.) *Jorge Fábrega P.*, Intérprete Público Autorizado.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy veinte y uno (21) de Diciembre de 1951.

Lq. 8188

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Candelaria Martínez de Ferrara, ha solicitado de esta Administración, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Las Minas, comprensión de este Distrito y Provincia, el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, terreno nacional; Por el Este, terreno nacional; por el Sur, con el Río Llano Sucio; y por el Oeste, con el Río Llano Sucio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de "Las Minas" en Puerto Pilon, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 13 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 2626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1147.—David, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira desde el 3 de octubre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es su heredero y legatario Benedicto Prieto, respecto a los bienes que el causante dejó en la República de Panamá.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 ibídem.

Cópiese y notifíquese—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 13.476

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Los suscritos, Juez del Circuito del Darién y Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que el señor Timoteo Vivero, en su propio nombre y por memorial de fecha 30 de Noviembre, ha solicitado ante este Tribunal que se le conceda Título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad ubicada en la población de Río Congo, construida sobre poste de madera, piso y forro de madera y techo de zinc, alindada así: por el Norte con la Playa de la población; por el Sur con la casa de Marcos Arismendé; por el Oeste, con la Playa de la población y por el Este, con la Plaza Pública de la población.

Se cita, pues a los que se crean con derecho al inmueble en referencia, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las ocho de la mañana.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana B.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizales E.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

L. 8008

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Barahona Díaz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como se observa que en realidad los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y que a la poderdante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuel Díaz Barahona desde el 21 de Septiembre de 1950, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario, su hija María del Rosario Barahona de Batista, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para que la publique por 3 veces consecutivas en la Gaceta Oficial

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 9288

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Anna M. Johnson de Vidal, natural de los Estados Unidos de Norte América, técnica de laboratorio, hija de John L. Johnson y Dorothy Backstrom, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo señor Edmundo Vidal.

Se advierte a la emplazada señora Johnson de Vidal que si dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial y un periódico de esta localidad, no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se entenderán las diligencias del juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hoy, diciembre once de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

L. 13.387

(Segunda publicación)

Dora Goff.